



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 213/96

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 23.515 modificó lo normado por la ley 18.248 respecto de los derechos de la mujer al uso de su apellido y al de su esposo; no obstante, hoy en día, muchas mujeres ciudadanas desconocen sus derechos.

Esta ley modificatoria permite tanto a la mujer casada como a la divorciada optar por el uso de su apellido o adicionar el de su cónyuge con la preposición "de".

Para conocer los hechos importantes que se publiciten para que la población los recuerde.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que en los organismos públicos en que se otorgan los documentos de identidad , certificados o habilitaciones comerciales o procesionales no se instruye a la mujer sobre este derecho, es que se propicia la sanción de esta ley.

Por ello:

Angela María Rosa Penroz,  
legisladora.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo instruirá a los responsables de la atención pública en general de las dependencias en las que se expidan documentos de identidad, credenciales y habilitaciones para que se exhiban en lugar visible, lo dispuesto en los artículos 8°, 9° de la ley nacional n° 18.248, texto modificado por la ley n° 23.515 referidos a los derechos de la mujer respecto del uso de su apellido.

Artículo 2°.- De forma.